

REUNION MACRO CENTRO Fenmucarina

DIANA MILOSLAVICH TUPAC

17 DE MAYO DEL 2025

Mecanismos Institucionales en riesgo Desmontaje del Estado Peruano

El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) como el ente rector de las políticas a favor de la mujer, y como un mecanismo al más alto nivel en el Consejo de Ministros, se crea el 29 de octubre de 1996, por Decreto Legislativo 866 y teniendo como horizonte los lineamientos de la Plataforma de Beijing suscritos por el Estado Peruano.

Este mecanismo creado al más alto nivel, durante los 28 años de funcionamiento, ha sido un espacio de disputa y de control de sectores conservadores. En la actualidad luego de haber logrado una separación de los programas sociales el 2011 con la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), creado el 20 de octubre del 2011, durante el gobierno de Ollanta Humala

Es importante destacar que, en sus 11 años de existencia del MIDIS, recién durante el 2024 se dieron a conocer serias denuncias de corrupción en la distribución de los alimentos a menores. Por ello es inadmisible que, no habiendo terminado las investigaciones de corrupción, el Ejecutivo insista en la fusión de ambos ministerios, cuando ya se había dado una separación entre las políticas de reducción y alivio de la pobreza de las políticas de garantía de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes y poblaciones en estado de vulnerabilidad.

Nuevamente el fortalecimiento del conservadurismo en el Congreso quienes mayoritariamente están por la desaparición del MIMP, o por su fusión con el MIDIS. Es el partido político Renovación Popular, que encabeza la bancada fundamentalista que presiona por un desmontaje de las políticas que ellos denominan de la ideología de género. Y debemos tener claro que no tienen una preocupación genuina por las mujeres, ni las niñas.

Debilitamiento del MIMP

En 2023, se eliminó la Dirección de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) con la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Esta dirección, que había sido un órgano de línea del Despacho Viceministerial, tenía como objetivo articular el enfoque de género en diversos sectores y organismos autónomos

Una muestra del debilitamiento del MIMP es que es el propio MIMP derogó el 04/04/2025 su Resolución Ministerial N° 125-2025-MIMP (02/04/2025) dejando sin efecto la “Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo. Promoviendo el uso del lenguaje inclusivo en las entidades públicas”.

Cambio de nombre del Programa Aurora a Warmi Ñan y ahora su potencial pase al MINJUS

.

LAS NIÑAS y ADOLESCENTES

Como lo vinego señalando no existe en los grupos conservadores un interés por las niñas y adolescentes

El 26 de octubre, se aprueba la ley de tenencia compartida, que atenta contra los derechos de los niños, niñas adolescentes y las mujeres

MATRIMONIO INFANTIL

Entre 2003 y 2023, la proporción de mujeres que contrajo matrimonio en la infancia disminuyó del 24% al 19%. No obstante, los avances en la prevención del matrimonio infantil fueron

3 VECES MÁS

importantes en los hogares más ricos que en los más pobres⁶.

Retrocesos en nuestros derechos



2022

El 22 de junio , se expresa la arremetida conservadora al conseguir por insistencia aprobar una legislación en contra de los derechos sexuales y reproductivos y que establecen un nuevo control en el MINEDU y sus materiales educativos

El 26 de octubre, se aprueba la ley de tenencia compartida, que atenta contra los derechos de los niños, niñas adolescentes y las mujeres

2023

El 6 de noviembre aprueban la Ley que otorga derechos al concebido pone en riesgo aborto terapéutico

2024

El 17 de abril, eliminan por insistencia el artículo 4 de la Ley de Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. No se puede hablar de hombres y mujeres niñas

15 de mayo, ley 32058 elimina la alternancia en las listas a la Presidencia

23 de junio 2022 Ley 31498 que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.

Lo señalaron como una ley para vetar a los profesores que den clases sobre igualdad y diversidad sexual.

Es una ley contra el enfoque de género que otorga a madres y padres de familia la facultad de evaluar y elaborar los materiales educativos de sus hijas e hijos a través de los consejos educativos institucionales, los comités y asociaciones civiles de padres de familia, debidamente reconocidos como la asociación civil “Con mis hijos no te metas”.

Otorgándoles también la atribución de impugnar cualquier decisión del Ministerio de Educación (Minedu) con la que estén en desacuerdo, incluso pudiendo suspenderse la distribución de los materiales hasta que el Poder Judicial se pronuncie.

Ley 31590 de tenencia compartida

26 de octubre 2022



Ley de Tenencia Compartida: en caso de separación ambos padres pueden pasar el mismo tiempo y tener los mismos derechos sobre la educación de los niños, niñas excepto el juez dicte lo contrario. Se abre la puerta a que **hombres denunciados o condenados por violencia doméstica** mantengan control sobre el núcleo familiar y sobre las mujeres.

La opinión de las organizaciones de mujeres, decía que la tenencia compartida debe ser evaluada atendiendo a cada caso y no ser priorizada como regla general» y que la Ley «podría ser utilizada para ejercer formas de violencia a progenitores, sobre todo a madres, con tenencia unilateral, a través de hijas/os. Priorizar #TenenciaCompartida afectaría derecho a la pensión alimentaria, con sentencias firmes, de niñas/os y adolescentes».

Ley 785

Derechos del concebido



El 6 de noviembre del 2023, consiguen con 72 votos a favor, y 26 en contra , 6 abstenciones, logra Renovación Popular ir consolidando una alianza anti derechos en el Congreso,

Sectores señalan que es declarativa pero marcan un rumbo. Esta ley puede poner en riesgo que menores de edad que están gestando accedan al aborto terapéutico, la cual solo se permite cuando se encuentran en riesgo su salud y debe estar autorizado por una junta médica. Sin embargo, toda niña y adolescente en estado de gestación presenta diversos riesgos.

Esta Ley reconoce los derechos al concebido. Otra decisión que quiere cerrar el paso al aborto terapéutico y atenta contra las niñas, adolescentes y mujeres

Aborto Terapéutico sigue siendo legal no fue derogado

Otros sectores destacan que pese a insistencia en limitar los derechos de las mujeres, no obstaculizan la aplicación del aborto terapéutico, que es legal desde 1924. 100 años de aborto terapeutico

“Esta norma ya está reconocida en la constitución, y así como se ha reconocido que el concebido tiene cierta protección constitucional a través de estos derechos, también se ha reconocido que su protección es limitada, cuando se ha despenalizado el aborto por salud y vida de la mujer gestante

El artículo 119 que regula el aborto terapéutico no ha sido derogada en la Constitucion.

2024 Ley 32058 15 de junio eliminan la alternancia en la formula presidencial

BOLETÍN 1
AÑO 2024
Fecha: 14.05.2024

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE PERÚ APROBÓ MODIFICACIONES EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL SOBRE ALTERNANCIA EN LA FÓRMULA PRESIDENCIAL Y PARIDAD HORIZONTAL EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

El 10 de mayo, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen de la **Comisión de Constitución** (también aprobado el mismo viernes) donde, entre otros cambios en materia electoral, **elimino la alternancia** en la fórmula presidencial y la paridad horizontal para la elección de gobernadoras/es regionales. Presentamos las diferencias entre el texto actual vigente (aplicado en las elecciones generales del 2021 y las regionales y municipales del 2022) y el texto aprobado por la representación parlamentaria.

NORMA	TEXTO ACTUAL VIGENTE	MODIFICACIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO
Ley orgánica de Elecciones. Ley n° 26859 (modificada por Ley 31030)	Artículo 104.- Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, sean de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre. La denegatoria de inscripción del candidato a la Presidencia implica la de los candidatos a las Vicepresidencias de la misma lista. (...)	Artículo 104.- Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, sean de un Partido o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación. La denegatoria de inscripción del candidato a la Presidencia implica la de los candidatos a las Vicepresidencias de la misma lista. (...)

NORMA	TEXTO ACTUAL VIGENTE	MODIFICACIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO
Ley de Elecciones Regionales. Ley n° 27683 (modificada por Ley 31030)	Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos Las organizaciones políticas (...) deben presentar conjuntamente una fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y una lista de candidatos al consejo regional, (...). La fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional debe respetar el criterio de paridad y alternancia, y del total de circunscripciones a las que se presenten, la mitad debe estar encabezada por una mujer o un hombre. La lista de candidatos al consejo regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, incluyendo igual número de accesorios. La relación de candidatos titulares y accesorios considera los siguientes requisitos: 1. Cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política. 2. No menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad. 3. Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).	Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos Las organizaciones políticas (...) deben presentar conjuntamente una fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y una lista de candidatos al consejo regional, (...). La fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional debe respetar el criterio de paridad. La lista de candidatos al consejo regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, incluyendo igual número de accesorios. La relación de candidatos titulares y accesorios considera los siguientes requisitos: 1. Cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. 2. No menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad. 3. Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Llamamos al Ejecutivo a observar la autografía y al Congreso a reconsiderar su decisión porque están contribuyendo a debilitar nuestro sistema político electoral y no se rigen por el principio de no regresividad de los derechos humanos y de la paridad y alternancia.

Modifican Ley Orgánica de elecciones 26859

Modifican Artículo 104.-

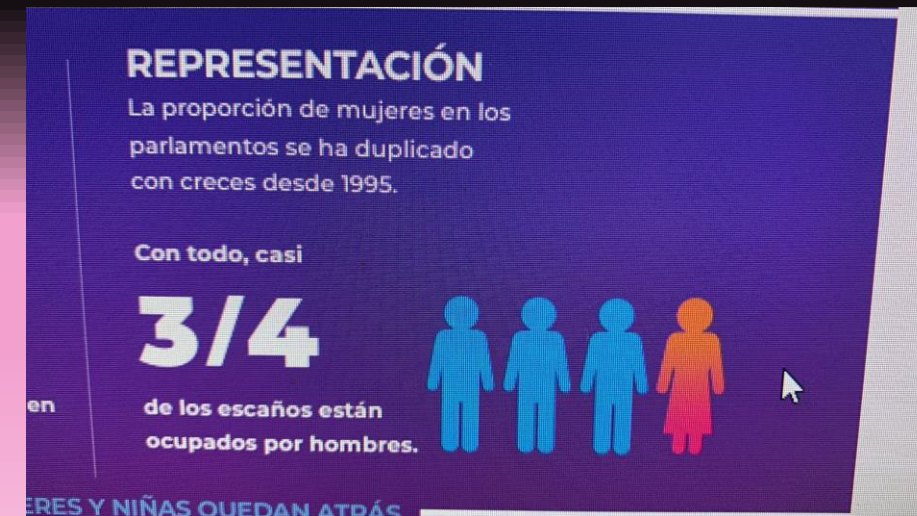
Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, sean de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ~~ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre.~~ La denegatoria de inscripción del candidato a la Presidencia implica la de los candidatos a las Vicepresidencias de la misma lista.

Ley 32058 modifica la ley de elecciones regionales (modificada por la ley 31030)

Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos

Las organizaciones políticas (...) deben presentar conjuntamente una fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y una lista de candidatos al consejo regional, (...). La fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional debe respetar el criterio de paridad ~~y alternancia, y del total de circunscripciones a las que se presenten, la mitad debe estar encabezada por una mujer o un hombre.~~ La lista de candidato consejo regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, incluyendo igual número de accesitarios. La relación de candidatos titulares y accesitarios considera los siguientes requisitos: 1. Cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. ~~El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidatos presentados por cada organización política.~~ 2. No menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad. 3. Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

DEMOCRACIA CON PARIDAD



ACOSO POLITICO Y JOVENES PUEDEN DECIDIR RESULTADOS

Un tema CENTRAL en este proceso electoral será el acoso político (regulado en la Ley N. 31155) que podrían sufrir las candidatas, y que en un contexto electoral tiene como fin el impedir que las mujeres postulen y /o sean elegidas por la ciudadanía para ejercer cargos de gobierno. El acoso político constituye una vulneración de los derechos políticos de las mujeres y es una de las manifestaciones del machismo en la política peruana. Se debe denunciar en los CEMS.

Más de 2.5 millones de jóvenes votarán por primera vez en las elecciones generales de 2026. Este grupo incluye a quienes cumplieron 18 años posteriormente a las elecciones de 2021 y a aquellos que alcanzarán la mayoría de edad antes del 12 de abril de 2026. Informacion RENIEC2

43 partidos políticos inscritos que participarían en las elecciones generales 2026, estimándose una aproximado de 13 mil espacios de decisión que elegir , de ellas 5,500 mujeres porque hay paridad para los consejos locales, regionales, la cámara de diputados y senadores. Ver cuadro de la anterior elección.

Sera importante la educación electoral porque la cedula electoral será muy larga, enorme, difícil de entender y podemos equivocarnos y perder nuestro voto.

Restablecen la Bicameralidad

Aprueban la Ley N° 31988 “Ley de Reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú” que se aplicará en las elecciones generales 2026

Se elegirá 130 diputados/as y 60 senadores/as), según lo dispuesto en la primera disposición complementaria final, la que incorpora cambios sustanciales y modifica más de 50 artículos de la Constitución.

Senado y Cámara de Diputados

Artículo 90. El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual está conformado por el Senado y la Cámara de Diputados.

El Senado está conformado por un número mínimo de sesenta senadores, elegidos por un período de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley, asegurando que, por lo menos, se elija a un representante por cada circunscripción electoral, mientras que los restantes son elegidos por distrito único electoral nacional. El número de senadores puede ser incrementado mediante ley orgánica.

La Cámara de Diputados cuenta con un número mínimo de ciento treinta diputados, elegidos por un período de cinco años mediante un proceso electoral conforme a ley. El número de diputados puede ser incrementado mediante ley orgánica en relación con el incremento poblacional.

Durante el receso funciona la Comisión Permanente, conforme a lo previsto en el Reglamento del Congreso.

La Presidencia del Congreso de la República recae de manera alternada sobre los presidentes de cada cámara.

Para ser elegido senador se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido cuarenta y cinco años al momento de la postulación o haber sido congresista o diputado, y gozar del derecho de sufragio.

Para ser elegido diputado se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.

Los candidatos a la Presidencia o vicepresidencias de la República pueden ser simultáneamente candidatos a senador o diputado.

Los senadores y diputados pueden ser reelegidos de manera inmediata en el mismo cargo.

Cambios en el proceso electoral

1. Se restableció el voto preferencial, lo que hará que las candidaturas tengan entre otros que gastar mucho en sus campañas
2. El uso de fondos públicos, eso se ha debilitado y podrán entrar ahí a financiar desde las economías ilegales y los intereses diversos .
3. De los partidos inscritos si no se agrupan, igualmente se calcula que pocos pasaran el registro electoral
4. Las mujeres serán las mas golpeadas tanto en el proceso electoral con la violencia y acoso político
5. La celula electoral será complicada y tendremos que apoyar a las mujeres con educación electoral solo para que no pierdan su voto

Ley contra las ONGs

Finalmente no quiero dejar de mencionar este gran retroceso contra la sociedad civil

La primera disposición establece que es una falta grave litigar contra el Estado, es decir, presentar acciones legales en defensa de los derechos fundamentales, así como de la libertad de colectividades y personas en nuestro país que se encuentran en estado de indefensión o no cuentan con recursos para ejercer esa defensa.

La segunda disposición establece que está prohibido —y también considerado una falta grave— desarrollar actividades que “afecten el orden público”, sin definir con precisión qué se entiende por orden público. Esto abre un amplio margen de discrecionalidad para la burocracia de turno, lo que representa una seria amenaza.

Finalmente, cabe mencionar el carácter confiscatorio de una de las sanciones establecidas en caso de faltas graves: una multa que puede ascender hasta los tres millones de soles.